

INFORME SECRETARIAL: Cali, septiembre 1 de 2021. A Despacho con dos escritos subsanatorios presentados oportunamente, el 24 de agosto de 2021 a las 4:18:16 y 4:35:51, respectivamente. Sírvase proveer.

Términos para subsanar corrió los días 19, 20, 23, 24 y 25 de agosto de 2021.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 746

Radicación: 2021-202

Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte actora, en demanda para proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovida por el señor ORLANDO RAMÍREZ GÓMEZ, en representación de su hijo ALEXANDER RAMÍREZ YANDE, en contra de la señora ROSALIA YANDE CAMAYO, remite dentro del término legal al correo institucional dos escritos, tendientes a corregir los defectos advertidos en la providencia que la inadmitiera, sin que diera cabal cumplimiento a lo ahí dispuesto.

En efecto, en cuanto al punto segundo, con respecto a los parientes por línea paterna del menor ALEXANDER RAMÍREZ YANDE, se nombra a GLADYS RAMÍREZ DE GONZÁLES, en calidad de prima, y a MARÍA EUGENIA RAMÍREZ, en calidad de tía, saltando directamente a los colaterales, sin mencionar que el menor no tenga ascendientes, desconociendo así los órdenes excluyentes previstos en el artículo 61 del C.C., para oír a los parientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del art. 395 del C.G.P., y por consiguiente, no puede tenerse por corregido el defecto.

Por lo anterior, como la demanda no fue corregida en debida forma, de acuerdo con el artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

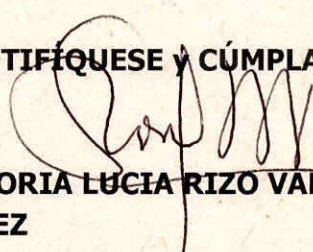
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda para proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovida mediante apoderado judicial por el señor ORLANDO RAMÍREZ GÓMEZ, mayor de edad y con domicilio en Cali, en representación de su hijo ALEXANDER RAMÍREZ YANDE, en contra de la señora ROSALIA YANDE CAMAYO, mayor de edad, con domicilio desconocido.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI

En estado electrónico No. 135 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 09-09-2021
El Secretario:

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ